



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/016/2021. 3/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/643/2021** de 19 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.
2. El 21 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos

IKMccvodjjko1dC4oXY4D1RjaN8PRbuWqjUTMXk12/M=



Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.3 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 19 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:46 y 10:52 horas del 19 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **3,984**, de fecha 2 de marzo de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Raúl López Quintero, Notario Público número 12 en la Ciudad de Mexicali, Baja California, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**OFFICE CLEAN MEXICALI**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el otorgamiento de poderes y facultades al señor **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 2 de marzo de 2015, con vigencia indefinida y que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, en el folio mercantil electrónico número 40064*1, de fecha 7 de mayo de 2015.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, del citado testimonio notarial, se advierte que la empresa denominada “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, a quien se le dotó de: a) poder general para pleitos y cobranzas en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; b) poder general para administrar bienes, en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, igual al segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y de los correlativos de los demás Estados de la República donde se ejercite el poder, incluso del Distrito Federal; c) poder general para comparecer y realizar toda clase de actos y gestiones ante cualquier dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, o del Distrito Federal y, en general, ante cualquier persona, en toda clase de concursos, procedimientos de licitación pública, de invitación restringida o de adjudicación directa.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón, por lo que del testimonio Notarial **3,984**, de fecha 2 de marzo de 2015, descrito en el considerando que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **2.- La prestación de servicios profesionales operacionales, administrativos, de limpieza y mantenimiento, sean éstos para la industria, el comercio y/o de casa habitación, o cualquier otra clase de establecimiento u objetos. [...]**”

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, presentó pasaporte número **G14668616**, a su nombre, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 27 de junio de 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, representante legal de la empresa “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de 19 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de



la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período facturado del 5 de enero al 5 de febrero del 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle de Alejandritas número 1444, Fraccionamiento Valle del Pedregal, Mexicali, Código Postal 21395, Mexicali, Baja California.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 19 de abril de 2021, firmada por José de Jesús Refugio Payán Ruiz, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que, mediante recibo de CFE, señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle de Alejandritas número 1444, Fraccionamiento Valle del Pedregal, Mexicali, Baja California, C 21395 (*sic*).

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OCM150302NT5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Registro Patronal y Tarjeta de Identificación Patronal, a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Z3220331105**, en la Delegación de Baja California Norte; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

² Ídem



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, relativo a la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

IKMccvodjjko1dC4oXY4D1RjaN8PRbuWqjUTMXk12/M=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/016/2021. 2/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/643/2021** de 19 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.
2. El 21 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.3 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 19 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:06 horas del 19 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó escritura número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado, Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 en el Distrito Notarial de Viesca, de Torreón, Coahuila, que contiene el contrato de la sociedad denominada “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico colectiva “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con la duración máxima permitida por la ley, y está debidamente inscrita en el Registro Público, Oficina Torreón, Coahuila, en el folio mercantil electrónico número 79322*1 de fecha 5 de junio de 2007.

Asimismo, presentó escritura número **908** de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público número 54 de Torreón, Coahuila, en el que se hace constar que Elma Villa Sierra, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro.

En tal virtud, se advierte que la empresa participante, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien se le dotó del poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo tres mil ocho del Código civil para el Estado de Coahuila, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



señaladas en los artículos tres mil cuarenta y seis y dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos ordenamientos.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón, por lo que de la escritura pública número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: **“1.- Actividad.- Promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades, casas, edificios y residencias [...] 2.- Materia.- El servicio de mantenimiento y limpieza, comprenderá todo tipo de inmuebles o construcciones, instalaciones, equipos, muebles, aditamentos, adornos, incluyendo lavado de pisos, paredes, alfombras y cortinas. El servicio de mantenimiento comprenderá, entre otros, pintura, fontanería, carpintería y mantenimiento eléctrico[...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **SLVLSR78093005H200**, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, representante legal de la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 19 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios



requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 25 de enero al 25 de marzo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 19 de abril de 2021, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en su carácter de representante legal de la empresa en cita, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Javier Mina número exterior 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

² Ídem



Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C6026813108**; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón**”.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

wk3Qjy0QgWNX0tNb5GyNB4GG/yJob3/R2UctYpyyqU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/024/2021. 1/1**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/833/2021** de 17 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón”**.
2. El 18 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2, 6.3 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 14 de mayo de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

0tBMYBI3eXZSDnAlxc4JYNphNHIL8m+LX0m9wsWco2JU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 11:13:36 AM, 11:13:42 AM y 11:15:12 AM del 14 de mayo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **28,643**, de fecha 2 de octubre de 2008, pasado ante la fe de la licenciada Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública número 27 del Estado de Tabasco, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 2 de octubre de 2008, con una duración de noventa y nueve años y que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el folio mercantil electrónico número 11928*1, de fecha 16 de diciembre de 2008.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **38,790**, de fecha 10 de enero de 2013, pasado ante la fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública número 27 del Estado de Tabasco, en el que se hace constar que María Magdalena García Domínguez, en su carácter de Administrador Único de **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, confiere el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, así como cláusula especial, en favor de **José Hernández May**.

De dicho instrumento se advierte que la empresa **“INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **José Hernández May**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, el cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial en los términos de los artículos dos mil ochocientos cincuenta y siete y dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en el Distrito Federal, y en las demás Entidades Federativas. El apoderado aquí designado además de las facultades antes enunciadas, tendrá amplias facultades para representar a la Sociedad mandante en cualquier licitación, concurso, invitación directa o restringida, sean estas con entidades o personas físicas o morales ya sean públicas o privadas, de los órdenes municipal, estatal o federal, con organismos desconcentrados, descentralizados, centralizados, paraestatales o autónomos, nacionales o extranjeros, que tengan como finalidad coadyuvar con el cumplimiento del objeto social de la sociedad, así como para poder firmar toda clase de papeles y documentos relacionados con las mismas.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Hernández May**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón, por lo que del testimonio Notarial **28,643**, de fecha 2 de octubre de 2008, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] ñ).- **El proyecto, construcción, desarrollo, ejecución y administración de toda clase de condominios y fraccionamientos; la prestación de toda clase de servicios inmobiliarios; [...] x1).- Plantas potabilizadoras o de tratamiento de agua, perforación de pozos, protección anticorrosivo, limpieza de tanques y control de medio ambiente. [...] r2).- Realizar o supervisar todo tipo de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, y dotarlas de servicios de terceros; [...] w2).- El mantenimiento, rehabilitación y construcción de drenajes, registros, banquetas, guarniciones, pavimentos, terracerías, caminos, carpetas asfálticas, cimentaciones, puentes, edificaciones, conformación de instalaciones, carpintería, plomería, aluminio, electricidad, cristales, alfombras, cortinas, pinturas, texturizador, pastas, yeso, albañilería, restauración de muebles, saneamientos y limpieza y toda clase de obras refaccionadas y conformadas dentro de la especialidad de ingeniería civil. [...]”.**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **José Hernández May**, presentó Credencial para votar con clave de elector **HRMYJS78061627H400**, a su nombre, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Hernández May**, representante legal de la empresa “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 14 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**”, presentó la carta de domicilio de fecha 14 de mayo de 2021, firmada por **José Hernández May**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Insurgentes Sur número exterior 591, interior 201, piso 2, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento de 3 de enero de 2021, que celebra, por una parte, Arturo Moreno Ramos, en su carácter de arrendador y, por la otra parte, la empresa “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de arrendatario, por una vigencia de 12 meses, comenzando su vigencia a partir del 3 de enero del año 2021, instrumento relativo al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 591, Dep. 201, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

No obstante, la prestadora de servicios omitió presentar el “**Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad.)**”, a que se refiere el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la empresa participante en el presente procedimiento de contratación.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ICA081002MN2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

² Ídem



En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01), a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **E755790810 9**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2021**, relativo a la “**Contratación del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

0tBMYB13eXZSDnAlxc4JYNphNHIL8m+LX0m9wsWco2U=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA 20/05/2021

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/024/2021

SERVICIO: Servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica (partida 1 Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California)

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43 fracción IV, 46, 47, 86, 87 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019

PARTICIPANTES:

- 1.- Maxi Servicios de México, S.A. de C.V
- 2.- Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.
- 3.- Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
8.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta, la cual deben incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por partida ofertada.			no cumple	Si cumple	Si cumple
	I. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODOS LOS INMUEBLES El servicio tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones de aseo y limpieza, oficinas, depósitos documentales o archivos, sanitarios, áreas comunes (incluye azoteas), aulas, biblioteca, salones, patios, vestíbulos interiores y exteriores, accesos y banquetas, entre los más importantes. Lo anterior a través de rutinas de limpieza diaria y rutinas de limpiezas profundas periódicas. El servicio de limpieza deberá realizarse mediante programas de trabajo particulares para cada Casa de la Cultura Jurídica (CCJ), conforme se indica en el apartado III "Modalidades del Servicio por inmueble".			no cumple	Si cumple	Si cumple
	II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PARA TODOS LOS INMUEBLES: • Antes de iniciar el contrato: El prestador de servicio (una vez adjudicado) debe llevar a cabo una inspección de las áreas identificando lo necesario para integrar los programas de trabajo (limpieza cotidiana y limpiezas profundas periódicas), mismos que deben elaborarse de común acuerdo con el titular de la CCJ y con apego a los parámetros establecidos en este apartado "Descripción de los Servicios". El personal técnico deberá tomar en cuenta que existen artículos, sistemas y equipos delicados, mismos que serán señalados antes de iniciar el contrato, por el representante de la CCJ, a fin de evitar daños o extravíos. Específicamente los equipos de cómputo incluyendo impresoras o multifuncionales, deben excluirse de la limpieza, toda vez que este servicio es especializado y contratado por un área diversa. • Durante cada servicio: El servicio deberá realizarse utilizando los productos de limpieza y maquinaria. Si el representante de la CCJ lo considera necesario, solicitará al prestador del servicio actividades adicionales complementarias (tales como: limpiezas en caso de fuga de agua o escurrimientos por lluvias, inundaciones o bien, limpiezas profundas por afectaciones al inmueble por sismo u otros fenómenos imprevistos). Los utensilios de limpieza deben siempre guardarse en el área que se les indique, evitando dejarlos dentro de puertas, bajo los muebles o en áreas comunes. Los trabajos se entregarán a entera satisfacción de la CCJ y serán aprobados por el representante de la misma, mediante un Visto Bueno que se debe elaborar en hoja membretada y ser presentado por el prestador del servicio anexo a la factura mensual correspondiente. La basura será separada y trasladada por el prestador de servicios al depósito general del inmueble tan pronto sea concentrada, evitando tener bolsas con basura en pasillos u oficinas. Igualmente, el prestador del servicio está obligado a separarlos de forma que se cumplan las disposiciones oficiales establecidas por las autoridades estatales/municipales (en su caso), respecto al manejo de desechos sólidos urbanos.			no cumple	Si cumple	Si cumple
	• En cuanto a la plantilla de personal: El personal operativo debe estar capacitado en limpieza general, es decir debe conocer el uso específico y saber aplicar los productos en las proporciones adecuadas; asimismo, debe conocer el manejo de los implementos y maquinaria de limpieza, así como las medidas de seguridad para su uso. Derivado de las necesidades actuales respecto a protocolos de sanidad Particularmente se requiere que cada uno de los operativos haya recibido capacitación en relación a las medidas de higiene para evitar la propagación del virus Covid-19 (curso Covid IMSS en línea y obtener certificado) . Por lo menos un operativo debe saber manejar de manera eficiente la pulidora y sus implementos. El personal a cargo del prestador del servicio deberá atender los requerimientos de seguridad y control establecidos por cada CCJ, tanto al ingresar al inmueble como a la salida. El personal que ejecute los trabajos se debe presentar uniformado e identificado desde el primer día del contrato (vestuario de trabajo, con logo del prestador del servicio a la vista y portar gafete de la empresa vigente); en caso contrario no se le permitirá el acceso. El personal a cargo del prestador de servicios debe portar el equipo de protección y seguridad adecuado y conforme a la normatividad de seguridad e higiene contemplada en la Ley Federal del Trabajo, así como, incluir aquellos recomendados por las autoridades del lugar para protegerse y evitar contagios de Covid-19 . Como mínimo se pedirá que se dote de faja elástica y de cuero, guantes de carnaza, calzado antideslizante, goggles y mascarillas o cubre bocas. Tanto el uniforme como equipo de seguridad debe estar siempre en buenas condiciones y limpio (se deberá sustituir cuando esté deteriorado). El personal de limpieza deberá ser mayor de edad, contar el perfil físico necesario para llevar a cabo el tipo de labores descritas; específicamente se requieren personas de la plantilla (ver lo especificado en cada inmueble) que puedan cargar cajas pesadas o mover muebles, como parte de las labores de limpieza cotidiana. Los operativos de limpieza no podrán utilizar las instalaciones para su uso personal (cocina, gas, aire acondicionado, iluminación, contactos, telefonía, etc.), salvo previo permiso. El prestador del servicio deberá establecer una plantilla fija y sólo en caso justificado podrá rotarse al personal.			no cumple	Si cumple	Si cumple
	En cuanto a los requerimientos de seguridad social: El prestador del servicio debe cumplir con las disposiciones y ordenamientos de carácter legal que resulten aplicables. Todo el personal sin excepción deberá estar inscrito en el IMSS y la documentación probatoria puede ser verificada en cualquier momento por parte de la CCJ, en el entendido que durante la prestación de servicio deberá presentar al enlace administrativo de la CCJ, cuando le sea requerida, la documentación probatoria de que el personal continúa inscrito en el IMSS, así como cualquier otro documento probatorio al respecto.			no cumple	Si cumple	Si cumple
	• Maquinaria y Consumibles En cuanto a maquinaria: El prestador del servicio deberá utilizar equipos que se encuentren en condiciones óptimas, para asegurar calidad en los trabajos y no arriesgar la seguridad del personal. El prestador del servicio deberá llevar al inmueble cuando le sea requerido, la maquinaria, implementos y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo, siendo lo mínimo indispensable el siguiente listado: a) 1 Escalera de aluminio tipo tiera (4 o 6 peldaños) b) 1 Pulidora 19" y sus accesorios (1 disco para pulir, 1 disco de fibra para tallar, 1 base de hule y mixta, 1 bonnete para alfombras, así como los productos inherentes a esta actividad, cuando se solicite). c) 2 Extensiones eléctricas de 15 y 20 mts; de uso rudo, en perfecto estado (no cables sin torzo ni quemados o uniones parchadas). d) 1 Aspiradora de mochila, 1 aspiradora de agua o 1 aspiradora de potencia (cuando se le solicite); todas con accesorios: cepillos, boquillas para orillas y para cortinas, filtros. e) 1 Hidrolavadora a presión (Karcher o similar) con agua caliente y fría (cuando se le solicite). f) 1 Diabolo tipo carretilla grande. g) Señalizaciones preventivas para piso mojado, precaución, prohibido el paso, etc. h) Cinta amarilla de precaución (1 rollo). i) Extensores de aluminio para limpieza de partes altas. El prestador del servicio deberá incluir en su precio el suministro de todos los consumibles conforme al listado de Materiales de Limpieza , mismo que contiene una descripción genérica de cada producto (en ningún caso se indica marca pero se deben exigir productos de Marca Registrada), cantidades totales para un periodo de 7 meses , mismas que deben ser entregadas por el prestador de servicio con la periodicidad que se acuerde en cada caso particular. Los consumibles para realizar los trabajos deberán ser proveídos por el prestador de servicios; dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes; los materiales son propiedad de este último y al finalizar el contrato deberá retirar el remanente. Es responsabilidad del prestador del servicio utilizar los materiales adecuados a cada tipo de superficie. Es responsabilidad del prestador del servicio utilizar los materiales biodegradables y amigables al entorno; es responsabilidad del prestador de servicio suministrar productos cuya fecha de caducidad no esté vencida y se encuentren en buen estado al momento de ser utilizados, lo que será verificado por el enlace administrativo de CCJ. El prestador del servicio debe proveer las piezas intercambiables de los implementos de limpieza, tales como funda de mops, bonetes para lavado de alfombra, bases para pulidora o discos de fibra, etc.; en el entendido de que la CCJ reservará derechos de reserva y sus sitios .			no cumple	Si cumple	Si cumple
	Aspectos generales a considerar en la Limpieza Oficinas: Limpieza de muebles varios, tales como, escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ventiladores y mezcladores (por fuera). Equipos de oficina tales como, computadores, aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros. Retirar basura, sacudir y limpiar cristales (cubiertas y cancelería divisoria), en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo. Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes: Trapear, desmanchar, sacudir y limpiar macetas, extintores y mobiliario; limpieza de puertas e interior de elevadores, incluyendo espejos. Núcleos Sanitarios y cocinas: Limpieza de mingitorios secos: trapear, desmanchar y abrillantar; en el caso de los núcleos sanitarios y cocina, limpiar y trapear pisos, retirar los papeles de los cestos de basura, lavar W.C. y mingitorios, desinfectar y desodorizar, limpiar espejos, lavabo y accesorios propios. La limpieza de los mingitorios secos deberá realizarse diariamente, tres veces al día, vaciando agua limpia (2 o 3 litros) sin ningún producto (se daña la pieza de hule especial que se ubica dentro); utilizar tapete aromatizante anti salpicaduras con filamentos (duran 3 a 4 semanas). Azoteas, patios y jardinerías: Barrer y retirar basura y hojarasca (revisar debajo de los equipos instalados en las mismas de forma periódica); remoción de hojas secas, hierba y basura. Banquetas. Barrer y mantener limpias las banquetas perimetrales a la CCJ. Retirar hierbas silvestres y despintar en lo posible "pintas" en muros. Espacios que resguardan documentación (anaqueles con legajos o cajas con documentación, libros o revistas, etc.), se prohíbe estrictamente utilizar líquido limpiador, aromatizante o desinfectante, solo se usará agua limpia; en pisos, muros y techos, usar de aspiradora o bien, trapeador con paño de microfibrá húmedo (perfectamente exprimido), no empapado, cuidando en todo momento no rociar para evitar salpicar la documentación; el mobiliario (mesas, sillas, bancos) se debe limpiar con trapo húmedo y con aspiradora en el caso de los elementos tapizados. No deben utilizarse ni crema ni aceites, especialmente en el caso de la esterilidad de madera, para evitar dejar residuos que dañen los documentos. Si el área cuenta con sistemas de detección y extinción de incendios sensibles al polvo y al humo, deben tomarse medidas para no activarlo. Las limpiezas profundas debe realizarse según cada CCJ la establezca en sus programas de trabajo , considerando lo siguiente: Baños: Tallar paredes, mingitorios, W.C., lavabos y lavado de cestos de basura, mingitorios Secos: Mensualmente se deben desatornillar las tapas metálicas y lavar la pieza de hule. Para lo que se requieren pinzas de punta; cada 4 meses, se deberá de dar mantenimiento preventivo y correctivo, Mezcladores de agua: Por la parte exterior sin desmontar ni desarmar. Pisos: Lavado y tallado con máquina, pulido y abillanado (madera, mármol, cerámico, etc.); aspirado de zoclos. (En la plantilla debe haber operativo(s) capacitados específicamente para utilizar y manejar adecuadamente la pulidora). Alfombras, butacas y tapetes: Lavado profundo y desmanchado; desodorizado. Muebles, vigas y lambrines de madera.- Limpieza a detalle vaciando las repisas, gavetas y cajones; detallando herrajes, debajo de muebles, partes altas y molduras, aplicando de limpiador de madera. Ventanas, dornos, muros divisorios, espejos y cubiertas de cristal.- Limpieza a detalle utilizando jalador de hule y detergente; retirando pegotes y desmanchando. Persianas y cortinas. Lavado y/o limpieza profunda. El prestador del servicio está obligado a incluir, tanto en las rutinas diarias de limpieza como en los programas de limpiezas profundas, medidas específicas para evitar la propagación del Virus Covid-19; asimismo, es responsable de establecer controles que permitan verificar el cumplimiento de dichas medidas por parte de los operativos.			no cumple	Si cumple	Si cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA 20/05/2021

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/024/2021

SERVICIO: Servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica (**partida 1 Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California**)

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43 fracción IV, 46, 47, 86, 87 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019

PARTICIPANTES:

- 1.- Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
- 2.- Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.
- 3.- Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
	<p>- Documentos que debe contener la Propuesta Técnica</p> <p>Acreditar su experiencia, comprobando que ha celebrado y cumplido con de dos contratos de servicios de limpieza y jardinería en inmuebles de similar tamaño, de cualquiera de los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y/o 2021; presentando lista de teléfonos de contactos para verificar información (No es necesario entregar copia de todo el contrato, sólo aquellas hojas que validen el periodo del contrato, descripción del servicio, cantidad y monto).</p> <p>Presentar Curriculum Empresarial simplificado, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser PDF legible de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos) los cuales deben ser relativos a limpieza, jardinería, manejo de equipo, conocimiento de manejo de productos de aseo).</p> <p>Consideraciones generales</p> <p>El prestador de servicios adjudicado debe comprometerse a que sus elementos:</p> <p>a) Cumplan sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo.</p> <p>b) Desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros.</p> <p>c) Guarden el respeto y consideraciones que merecen los empleados y visitantes, del inmueble.</p> <p>d) Atendan las indicaciones del enlace administrativo de la CCJ, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.</p> <p>Si por causas justificadas, la CCJ requiere cancelar alguno(s) de los servicio(s), se informará a el prestador de servicio y se realizará la deductiva o cancelación correspondiente.</p> <p>En caso de que los periodos del calendario así lo permitan, se pondrá la fecha del servicio, previo acuerdo con el representante de la CCJ.</p> <p>En todos los casos, el servicio deberá ser realizado de lunes a viernes en el horario que indique cada CCJ.</p> <p>Se prohíbe fumar, beber o comer dentro de las áreas descritas; igualmente se prohíbe realizar cualquier otra actividad que no corresponda a las de limpieza.</p> <p>La CCJ asignará a la empresa un espacio dentro del inmueble, para el almacenaje de material y equipo; asimismo, para utilizarse como vestidor y para el resguardo de los artículos personales relacionados con sus labores, sin que este Alto Tribunal se haga responsable de su custodia.; no podrá guardar en el lugar artículos sucios, ni alimentos, ni productos inflamables o peligrosos.</p> <p>La CCJ proporcionará energía eléctrica y agua. Para cualquier actividad debe observarse un uso racional del agua potable, minimizándolo a lo estrictamente indispensable.</p> <p>Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las dos primeras horas de la jornada laboral por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará de la siguiente forma: La plantilla debe contar con un operativo que desempeñe la función de supervisor y debe encontrarse permanentemente en el lugar y tener una comunicación eficaz, de forma que los servicios sean atendidos óptimamente. Dicho supervisor realizará además trabajos de limpieza al igual que los operativos. No se permitirá que algún operativo realice estas funciones.</p> <p>En cuanto a los días festivos oficiales, estos se manejarán conforme estén establecidos (Ley Federal del Trabajo). Los días no oficiales se trabajará de forma normal. En periodo vacacional de las CCJ, el personal de limpieza y jardinería trabajarán de forma y horario normal.</p>			no cumple	Si cumple	Si cumple
	<p>III. MODALIDADES DEL SERVICIO POR INMUEBLE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL</p> <p>IV. DATOS POR CADA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (CCJ)</p> <p>SEDE:</p> <p>CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA</p> <p>SEDE ALTERNÁ DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p> <p>UBICACIÓN:</p> <p>AVENIDA PASEO DE LOS HÉROES # 9351, ZONA RÍO, C.P. 22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA</p> <p>PERIODO:</p> <p>7 MESES/ DEL 1º DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021</p> <p>V. PARTICULARIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL POR CADA CCJ</p> <p>HORARIO:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>TURNOS:</p> <p>MATUTINO: DE 7:00 A 15:00 HORAS</p> <p>VESPERTINO: DE 13:00 A 20:00 HORAS</p> <p>SUPERFICIES APROXIMADAS Y CLASIFICACIÓN:</p> <p>ÁREA 1.- INTERIOR DE OFICINAS. 1,859.30 M2</p> <p>ÁREA 2.- PASILLOS, ESCALERAS, PATIOS Y ÁREAS COMUNES 1,289.70 M2</p> <p>ÁREA 3.- NÚCLEOS SANITARIOS 108.62 M2</p> <p>ÁREA 4.- AUDITORIOS 191 M2.</p> <p>ÁREA 5.- JARDINERÍA Y MACETAS 76.73 M2</p> <p>SUPERFICIE TOTAL POR ATENDER ES DE: 3,525.35 M2</p> <p>PLANTILLA: 3 ELEMENTOS 07:00 a 15:00 y DOS ELEMENTOS DE 13:00 a 20:00</p>			no cumple	Si cumple	Si cumple
	<p>CONSUMIBLES:</p> <p>MATERIALES CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA</p> <p>DESINCORUSTANTE Y LIQUIDO BIODEGRADABLE. POSIBLE UTILIZARLO EN VINIL, PIEDRA Y METALES. AROMA LIGERO A LIMÓN, EN ENVASE DE PLÁSTICO: BIDÓN 5 LITROS.</p> <p>BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 50 X 70 CM., COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE.</p> <p>BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 90 CM., COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE.</p> <p>CLARASOL (BLANQUEADOR BIODEGRADABLE), LIQUIDO DE 950 ML., CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE.</p> <p>CUBERTAS DE PLÁSTICO DE 20 LITROS, PLÁSTICO DE PRIMERA (NO RECICLADO), PLÁSTICO RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES.</p> <p>DESODORANTE AROMATIZANTE EN AEROSOL, PRODUCTO A BASE DE NUTRIENTES NATURALES CON 325 GRS., ENVASE METÁLICO CON BOTÓN ROCIADOR, NO DAÑA LA CAPA DE OZONO.</p> <p>DESODORANTE PARA BAÑO, EN PASTILLAS DE 35 GRS., PARA W.C., CON CANASTILLA, AROMA MUY SUAVE COLOR BLANCO, LIMPIADOR SOLIDO CONTINUO DE SANITARIOS BIODEGRADABLE.</p> <p>DETERGENTE EN POLVO SACO CON 10 KG., COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGENICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.</p> <p>DESINCORUSTANTE PARA BAÑO, DESMANCHADOR, DESENGRASANTE Y QUITASARRO PARA AZULEJOS, MUEBLES DE BAÑO Y PISOS, BIODEGRADABLE EN ENVASE DE 1 LITRO.</p> <p>ESCOBA DE MIJO DE 7 HILOS, REFORZADA 100% RAÍZ DE MIJO, LARGO DEL MIJO 40 CM., APROXIMADAMENTE, CON BASTÓN DE MADERA, PINTADO DE VARIOS COLORES DE 1.20 MTS.</p> <p>ESCOBA TIPO CEPILLO, DE VINIL REFORZADA, BASE DE 30 CM. CON ROSCA DE PVC SUAVE, CON BASTÓN DE MADERA PINTADO DE 1.20 M. DE VARIOS COLORES.</p> <p>ESCOBILLOÑES PARA W. C. DE PLÁSTICO, CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO CON TAZÓN, DE POLIPROPILENO Y FIBRAS DE PLÁSTICO RECICLADO, MANGO DE PLÁSTICO DE 26 CM. DE LARGO.</p> <p>FIBRAS SINTÉTICA VERDE, MEDIDAS DE 229 MM. X 150 MM, FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, NO DIRECCIONAL.</p> <p>FIBRA ESPONJOSA LIMPIADORA P-94 COLOR VERDE CON AMARILLO, PARA TRASTES, DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, CAJA CON 12 ALMOHADILLAS DE 80 MM X 120 MM.</p> <p>FRANELA COLOR GRIS DE 60 SITS, DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SUPER ABSORBENTE DE PRIMERA.</p> <p>FRANELA COLOR BLANCA DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SUPER ABSORBENTE DE PRIMERA.</p> <p>FRANELA COLOR ROJA DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SUPER ABSORBENTE DE PRIMERA.</p> <p>GUANTES DE HULE NO. 8, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO.</p> <p>GUANTES DE HULE NO. 10, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO.</p> <p>INSECTICIDA EN AEROSOL (SOLUCIÓN) CONTENIDO NETO 429 ML. Y/O 285 GRS., INSECTICIDA PARA CASA Y JARDÍN, MATA BICHOS, ENVASE CILÍNDRICO DE METAL CON BOTÓN ROCIADOR. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO.</p> <p>JALADOR LIMPIA VIDRIOS DE 46 CM. DE LARGO CON BASTÓN CORTO Y BASE DE ACERO INOXIDABLE, CON CAJA DE HULE DE COLOR NEGRO O ROJO.</p> <p>JERGA DE 50 CMS. DE ANCHO X 25 MTS. DE LARGO JERGA DE PRIMERA CALIDAD 100% ALGODÓN DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO AFELPADA.</p> <p>LIMPIADOR LIQUIDO DE VIDRIOS BIODEGRADABLE DE 500 ML., CON ATOMIZADOR, DESENGRASANTE, ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO TRANSPARENTE.</p> <p>MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS., DE ALGODÓN CON MECHAS LARGAS DE 5 HILOS POR TORSAL, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO, REFORZADO CON ALAMBRE GRUESO.</p> <p>PAPEL HIGIÉNICO JUMBO MASTER, CAJA CON 6 ROLLOS DE 600 M. CADA UNO, MICROGRABADO COLOR BLANCO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, CAJA HERMÉTICA CON SELLODE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, DEGRADABLE EN AGUA.</p>			no cumple	Si cumple	Si cumple
		BIDÓN	1	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZAS	500	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZAS	500	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	72	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	5	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	135	no cumple	Si cumple	Si cumple
		SACO	8	no cumple	Si cumple	no cumple
		LITRO	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	4	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	4	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	6	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	16	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	16	no cumple	Si cumple	Si cumple
		ROLLO	1	no cumple	Si cumple	Si cumple
		ROLLO	1	no cumple	Si cumple	Si cumple
		ROLLO	1	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PAR	20	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PAR	20	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	2	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
		ROLLO	2	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
		PIEZA	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
		CAJA	1	no cumple	Si cumple	Si cumple

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/024/2021

SERVICIO: Servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica (partida 1 Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California)

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43 fracción IV, 46, 47, 86, 87 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019

PARTICIPANTES:

- 1.- Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
- 2.- Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.
- 3.- Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
	TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADAS RESISTENTES Y ABSORBENTES, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 TOALLAS CADA UNA, HOJAS DOBLES MEDIDAS DE 21 X 24 CM., COLOR BLANCA, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, PROFESIONAL DEGRADABLE EN AGUA.	CAJA	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
	TOALLAMATIC, CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA, TIPO DE HOJA SENCILLA, COLOR BLANCO, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, DEGRADABLE EN AGUA.	CAJA	1	no cumple	Si cumple	Si cumple
	DETERGENTE EN POLVO BOLSA CON 2 KG., COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE DE USO GENERAL, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.	PIEZA	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
	LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS, AROMATIZANTE, DESINFECTANTE Y DESODORANTE, CON GERMICIDA CONCENTRADO, BIODEGRADABLE, ENVASE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TAPA (AROMAS SUAVES Y FRESCOS: LAVANDA, FRESCO AMANCER, FLORAL, BOSQUES, PINO Y CANELA).	LITRO	190	no cumple	Si cumple	Si cumple
	ESCOBA DE VINILO, TIPO MUJO DE 6 HILOS DE PLÁSTICO, CON BASTÓN DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO DE VARIOS COLORES.	PIEZA	2	no cumple	Si cumple	Si cumple
	CEPILLO CON FIBRAS DE NYLON Y POLIPROPILENO DE EXTRA-DURACIÓN CON SUPERFICIE DE TALLADO EXTRA LARGA DE 17.5 X 6.25 CM PARA PISOS, AZULEJOS, PAREDES, MESAS DE TRABAJO, MAQUINARIA.	PIEZA	1	no cumple	Si cumple	Si cumple
	CEPILLO DE CERDAS FINAS PARA LIMPIAR PERSIANAS METÁLICAS Y DE PVC.	PIEZA	1	no cumple	Si cumple	Si cumple
	PLUMERO DE PLUMA DE AVE TENIDA CON ANILINA, VARA DE CARRIZO.	PIEZA	1	no cumple	Si cumple	Si cumple
	LIMPIADOR DIELECTRICO (ALCOHOL INDUSTRIAL) PRESENTACIÓN DE 1 LT.	PIEZA	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
	SHAMPOO LAVA ALFOMBRAS, PROFESIONAL BIODEGRADABLE.	LITROS	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
	LIQUIDO PARA PISOS LAMINADOS PRESENTACIÓN DE 3.6 LITROS BIODEGRADABLE.	PIEZA	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
	TAPETE DE PLÁSTICO PAR A MINGTORIO, AROMATIZANTE CON FILAMENTOS ANTISALPICAUROS.	PIEZA	16	no cumple	Si cumple	Si cumple
	LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIA PARA LIMPIEZA DE PISOS AZULEJOS Y PAREDES DE 1 LITRO BIODEGRADABLE.	PIEZA	90	no cumple	Si cumple	Si cumple
	TELA DE MICROFIBRA DE 16 X 16" (40 CM X 40 CM APROX.).	PIEZA	25	no cumple	Si cumple	Si cumple
	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL, 21 ONZAS BIODEGRADABLE.	PIEZA	2	no cumple	Si cumple	Si cumple
	REMOVEDOR LIQUIDO CONCENTRADO PARA PISOS: ACCIÓN RÁPIDA, PROFESIONAL, INSTITUCIONAL, ENVASE 5 LITROS BIODEGRADABLE.	BIDÓN	8	no cumple	Si cumple	Si cumple
8.2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2.			no cumple	Si cumple	Si cumple
8.3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Anexo 2b.			no cumple	Si cumple	Si cumple
8.4	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v.gr. contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2021.			no cumple	Si cumple	Si cumple
8.5	Presentar Curriculum Vitae, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser PDF legible de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).			no cumple	Si cumple	No cumple
8.6	Por las partidas 1 y 3 deberán comprobar que cuentan con oficinas o residencia en dichas localidades; asimismo, para la partida 2 deberán comprobar que cuentan con oficinas o residencia en un radio no superior a 200 kms a la localidad; mediante manifestación bajo protesta de decir verdad indicando el domicilio de las oficinas en comento.			no cumple	Si cumple	Si cumple
	Conclusión:			Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que no cumple con ellos ya que no presentó propuesta técnica para la partida 1	Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que si cumple con ellos	Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que no cumple parcialmente, ya que en el material indico la cantidad de 6 piezas, siendo 8 las que se solicitan, además que no presentó curriculum Vitae
	<u>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</u>			Se determina "No Favorable"	Se determina "Favorable"	Se determina "No Favorable"

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. JESSICA ARÉCHIGA RODRÍGUEZ
ENLACE ADMINISTRATIVA DE LA CCJ EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. JOSÉ CRISTIAN SALINAS MEDINA
DIRECTOR DE LA CCJ EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA TORREÓN**

*DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021*

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

SERVICIO UBICADAS EN CIUDAD DE TIJUANA Y TORREÓN

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.
- 2.- Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.

CONCEPTO	PARTICIPANTE 1		PARTICIPANTE 2	
CUMPLE	Presenta el anexo 2a. Para las partidas 1 y 2 , en la partida dos en la plantilla de personal tiene diferente horario al establecido, en la convocatoria.		CUMPLE	Cumple con el anexo 2a de la partida 2
8.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta, la cual deben incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por partida ofertada.			8.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta, la cual deben incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por partida ofertada.	
CUMPLE	La propuesta está redactada en español, papelería membretada, foliadas y firmadas, presenta la descripción detallada de los servicios.		CUMPLE	La propuesta está redactada en español, papelería membretada, foliadas y firmadas, presenta la descripción detallada de los servicios.
8.2 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2.			8.2 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2.	

SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA	CUMPLE	Presenta el anexo 2b, respecto de los servicios solicitados.	CUMPLE	Presenta el anexo 2b, respecto de los servicios solicitados.
	8.3 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Anexo 2b.		8.3 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Anexo 2b.	
	CUMPLE	Presenta dos contratos conforme a lo solicitado y avalan la experiencia del concursante.	CUMPLE	Presenta tres contratos conforme a lo solicitado y avalan la experiencia del concursante.
	8.4 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2021.		8.4 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2021.	
	CUMPLE	Presenta currículum vitae y documentos probatorios de la capacitación.	CUMPLE	Presenta currículum vitae y documentos probatorios de la capacitación no estan completamente legibles.
	8.5 Presentar Curriculum Vitae, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser PDF legible de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza y jardinería, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).		8.5 Presentar Curriculum Vitae, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser PDF legible de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza y jardinería, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).	
	CUMPLE	Presenta carta protesta de escrito de domicilio.	CUMPLE	Presenta comprobante de domicilio de la partida 2
	8.6 Por la partida 2 deberán comprobar que cuentan con oficinas o residencia en dichas localidades; asimismo, para la partida 1 deberán comprobar que cuentan con oficinas o residencia en un radio no superior a 200 kms a la localidad; mediante manifestación bajo protesta de decir verdad indicando el domicilio de las oficinas en comento.		8.6 Por la partida 2 deberán comprobar que cuentan con oficinas o residencia en dichas localidades; asimismo, para la partida 1 deberán comprobar que cuentan con oficinas o residencia en un radio no superior a 200 kms a la localidad; mediante manifestación bajo protesta de decir verdad indicando el domicilio de las oficinas en comento.	
	CUMPLE	De los contratos se desprende que el prestador de servicio ejecuta el total de los servicios.	CUMPLE	De la documentación presentada se desprende que el prestador de servicio ejecuta el total de los servicios
8.7 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.		8.7 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.		

Conclusiones y observaciones	<p>8.1.- En la partida 2, en la plantilla, maneja diferente horario. No se considera una causa para tener como no cumplido este punto pues en la modalidad menciona el horario correcto. De conformidad en el punto 10 criterios de evaluación, 10.1.3, 10.1.4 y 10.1.5.</p> <p>8.6 Menciona la carta que se anexan contratos de arrendamiento. Pero no se encuentran en la documentación revisada. Se tiene por cumplido el punto porque presenta la carta protesta.</p>	<p>8.5.- Los documentos probatorios de la capacitación no son completamente legibles. No se considera una causa para tener como no cumplido este punto. De conformidad con el punto 10 criterios de evaluación, 10.1.3, 10.1.4 y 10.1.5.</p>
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	FAVORABLE	FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

**LIC. GRACIELA GARCÍA HERNÁNDEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ**

**MTRO. IVÁN ERNESTO FUENTES
GARRIDO
DIRECTOR DE LA CCJ**



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021

Contratación del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón, por el periodo de 7 meses

Ciudad de México, 18 de mayo de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 13, fracción XIX y 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 9, 10.4 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

- 10.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al inicio del servicio, lugares de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 10.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el **apartado 9** y Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*
- 10.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por partida completa.*
- 10.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran cada partida solicitada.*
- 10.4.5 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.*
- 10.4.6 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 10.4.7 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):

Núm.	Participante(s)
1	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.
2	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
3	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.

IO LnpU0fhKbF1uU/MfgStQoRkPAqsgG45XkRznJaYy8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021

Contratación del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón, por el periodo de 7 meses

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Concepto	Empresa participante	Cantidad	Precio unitario mensual por elemento	Precio mensual de los materiales e insumos	Precio mensual total de elementos	Precio total mensual (elementos + materiales)	Precio total por 8 meses	Costo estimado	Porcentaje de diferencia contra estimado	Resultado
1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana Se requiere: Turno matutino: 3 elementos Días: De lunes a viernes Horario: 7:00 a 15:00 horas Turno vespertino: 2 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 13:00 a 20:00 horas	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	7	\$10,033.42	\$4,450.00	\$50,167.10	\$54,617.10	\$382,319.70	\$420,000.00	-8.97%	Favorable
2	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón Se requiere: Turno matutino: 5 elementos Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 16:00 horas	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	7	\$8,580.00	\$2,278.00	\$42,900.00	\$45,178.00	\$316,246.00	\$353,066.77	-10.43%	Favorable
1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana Se requiere: Turno matutino: 3 elementos Días: De lunes a viernes Horario: 7:00 a 15:00 horas Turno vespertino: 2 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 13:00 a 20:00 horas	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	7	\$10,500.00	\$1,500.00	\$52,500.00	\$54,000.00	\$378,000.00	\$420,000.00	-10.00%	Favorable
2	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón Se requiere: Turno matutino: 5 elementos Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 16:00 horas		7	\$10,500.00	\$1,500.00	\$52,500.00	\$54,000.00	\$378,000.00	\$353,066.77	7.06%	Favorable

Se considera para este procedimiento el precio prevaeciente de la IM-019/2021, servicio de limpieza y jardinería para Casas de la Cultura Jurídica.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.	Cumple	Cumple	Cumple

IO LnpU0fhKbF1uU/MfgStQoRkPAqsgG45XkRznJaYy8=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021

Contratación del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón, por el periodo de 7 meses

Concepto	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.
En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.			
Periodo de prestación de los servicios: 7 meses a partir del 1° de junio al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de prestación de los servicios: Para la partida 1 Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana. Domicilio: Av. Paseo de los Héroes núm. 9351, Zona Río, Código Postal 22010, Tijuana Baja California. Para la partida 2 Casa de la Cultura Jurídica en Torreón. Domicilio: Av. Valentín Gómez Farías núm. 997 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila. de Zaragoza	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No aplica	No aplica	No aplica
Descripción de garantías de los bienes (En su caso)	No aplica	No aplica	No aplica

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

IO LnpU0fhKbF1uUJ/MfgStQoRkPAqsgG45XkRznJaYy8=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021

Contratación del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón, por el periodo de 7 meses

DICTAMEN:

Participante	Partidas	Dictamen Resolutivo Económico
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	1	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	1	Favorable
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	1 y 2	Favorable

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/024/2021 contratación del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón, por el periodo de 7 meses del 1° de junio al 31 de diciembre de 2021.

IO LnpU0fhKbF1uU/MfgStQoRkPAqsgG45XkRznJaYy8=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PA/DGRM/DPC/029/2021

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/024/2021, para la contratación del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón por el periodo de 7 meses del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		
Oficio de referencia	DGCCJ/0149/2021	Fecha recepción en la DGRM	8 de febrero de 2021

1. En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
2. Mediante el punto de acuerdo de fecha 25 de abril de 2021, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales autorizó lo siguiente:
 - a) ...
 - b) *Declarar desiertas las partidas 2 y 3, servicio de limpieza para CCJ en Tijuana y Torreón, respectivamente, toda vez que ninguna de las propuestas presentadas obtuvo resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.3 de la convocatoria/bases*
 - c) *Autorizar el inicio de un nuevo procedimiento de contratación, mediante concurso público sumario, considerando un periodo actualizado de 7 meses a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, el servicio del mes de mayo deberá ser contratado localmente por cada CCJ.*

El presente procedimiento de contratación contempla el servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica Tijuana y Torreón por el periodo de 7 meses del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, tomando con consideración la investigación de mercado IM-019 "Servicio de limpieza y jardinería para las CCJ", por lo que el precio estimado quedaría de la siguiente forma:

IM-019/2021 "Servicio de limpieza y jardinería para las CCJ"			
CCJ en	Precio estimado prevaleciente mensual	Precio estimado prevaleciente por 7 meses	UMAS
Tijuana	60,000.00	420,000.00	4,686.45
Torreón	50,438.11	353,066.77	3,939.60
Total	110,438.11	773,066.77	8,626.05

+5SE8gG8ll6JWKUj2TF9SPhb87xQFboXEyJGqjGYZas=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$ 773,066.77	8,626.05	Inferior	Concurso Público Sumario

Valor de la UMA: 89.62 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para el 2021.

III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/024/2021
--------------------------	--------------------

IV. PROCEDIMIENTO

Unidad Responsable		Partidas Presupuestarias	
21330203S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
21330502S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Torreón		

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DGRM-2021-060 (1121000060) por el importe total de \$1,532,852.88 (un millón quinientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 88/100 m.n.)

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

En tenor de que, el presente procedimiento proviene del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/016/2021 contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón, se consideró conveniente tomar como base los mismos documentos rectores, Convocatoria/Bases y anexos ya autorizados por el Subcomité Revisor de Bases el 26 de marzo de 2021, ello con el fin de estar en posibilidades de emitir el fallo en tiempo.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	10 de mayo de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/786/2021
---------------------	--------------------	--------------------	------------------

Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	11 de mayo de 2021
---	--------------------

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	11 de mayo de 2021
------------------------------------	--------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Servicios de Limpieza Integrales del Sureste, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/859/2021
2	Service Master México /Jesús Portillo	DGRM/SGC/DPC/860/2021
3	Grupo Tara/Carlos de la Cruz	DGRM/SGC/DPC/861/2021
4	Osda Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/862/2021
5	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/863/2021
6	Sistema Integral Pecosy, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/864/2021



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
7	Delfasa	DGRM/SGC/DPC/865/2021
8	Servicio Profesional de Limpieza	DGRM/SGC/DPC/866/2021
9	Brillamex	DGRM/SGC/DPC/867/2021
10	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/868/2021
11	Clean Express de Baja California, S. de R.L. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/869/2021
12	Servicios Generales de Protección y Vigilancia Taurus	DGRM/SGC/DPC/870/2021
13	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/871/2021
14	Big Expert Time Clean, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/872/2021
15	Abel Álvarez Hernández / Alba Clean	DGRM/SGC/DPC/873/2021
16	Impecable Limpieza y Mantenimiento	DGRM/SGC/DPC/874/2021
17	Servicios de Limpieza Total, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/875/2021

Total de proveedores invitados	17
---------------------------------------	-----------

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	14 de mayo de 2021
-------------------------------------	--------------------

Núm.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Invitado
2	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Invitado
3	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	Invitado

Total participantes que entregaron propuestas	3
--	----------

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	17 de mayo de 2021	Referencia:	SGC/DPC/833/2021
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	20 de mayo de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/430/2021
------------------	--------------------	--------------------	---------------

Empresa participante	i. Término de presentación de la documentación legal	II: Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	VIII. Registro patronal	Resultado
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Desfavorable

+5SE8gG8ll6JWkui2TF9SPhb87xQFboXEyJUGqjGYZas=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Mediante el oficio número DGAJ/430/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indicó que: *... "en relación con las empresas "Office Clean Mexicali, S. de R.L." de C.V. y "Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.", esta Dirección General emitió dictámenes legales favorables el día 22 de abril de 2021; por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éstos se encuentran vigentes al 22 de abril de 2022, y pueden aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.*

Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

... la prestadora de servicios omitió presentar el "Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad.)", a que se refiere el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos", se tiene por no acreditado el domicilio legal de la empresa participante en el presente procedimiento de contratación.

IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico			
Fecha de solicitud:	17 de mayo de 2021	Referencia:	SGC/DPC/834/2021
Solicitado a:	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico			
Fecha recepción:	24 de mayo de 2021	Oficio Referencia:	SGCCJ/0154/2021

En el presente Punto para Acuerdo se relaciona exclusivamente el resultado del dictamen resolutivo técnico. El dictamen detallado en el cual se especifican los motivos por los que cada partida obtuvo dictamen no favorable forma parte del expediente de contratación.

Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	Casa de la Cultura Jurídica
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Cumple partida 1	Tijuana
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Cumple partida 2	Torreón
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	No cumple partida 1 Cumple partida 2	Tijuana Torreón

PARTIDA 1. CCJ Tijuana

Industrias de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.

CCJ Tijuana: *...se analizó y determinó que no cumple parcialmente, ya que en el material indico la cantidad de 6 piezas, siendo 8 las que se solicitan, además que no presentó curriculum Vitae.*

Se determina no favorable



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

IV.9 Dictamen resolutivo económico

Fecha de elaboración:	18 de mayo de 2021	Fecha de autorización:	19 de mayo de 2021
-----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Concepto	Empresa participante	Cantidad	Precio unitario mensual por elemento	Precio mensual de los materiales e insumos	Precio mensual total de elementos	Precio total mensual (elementos + materiales)	Precio total por 8 meses	Costo estimado	Porcentaje de diferencia contra estimado	Resultado
1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana Se requiere: Turno matutino: 3 elementos Días: De lunes a viernes Horario: 7:00 a 15:00 horas Turno vespertino: 2 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 13:00 a 20:00 horas	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	7	\$10,033.42	\$4,450.00	\$50,167.10	\$54,617.10	\$382,319.70	\$420,000.00	-8.97%	Favorable
2	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón Se requiere: Turno matutino: 5 elementos Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 16:00 horas	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	7	\$8,580.00	\$2,278.00	\$42,900.00	\$45,178.00	\$316,246.00	\$353,066.77	-10.43%	Favorable
1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana Se requiere: Turno matutino: 3 elementos Días: De lunes a viernes Horario: 7:00 a 15:00 horas Turno vespertino: 2 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 13:00 a 20:00 horas	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	7	\$10,500.00	\$1,500.00	\$52,500.00	\$54,000.00	\$378,000.00	\$420,000.00	-10.00%	Favorable
2	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón Se requiere: Turno matutino: 5 elementos Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 16:00 horas		7	\$10,500.00	\$1,500.00	\$52,500.00	\$54,000.00	\$378,000.00	\$353,066.77	7.06%	Favorable

+5SE8gG8ll6JWKul2TF9SPhb87xQFboXEyUGjGYZas=

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-019/2021, servicio de limpieza y jardinería para Casas de la Cultura Jurídica.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez	Cumple	Cumple	Cumple



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.
<p>recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.</p> <p>En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.</p>			
Periodo de prestación de los servicios: 7 meses a partir del 1° de junio al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Lugar de prestación de los servicios:</p> <p>Para la partida 1 Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana. Domicilio: Av. Paseo de los Héroes núm. 9351, Zona Río, Código Postal 22010, Tijuana Baja California.</p> <p>Para la partida 2 Casa de la Cultura Jurídica en Torreón. Domicilio: Av. Valentín Gómez Farías núm. 997 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila. de Zaragoza</p>	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No aplica	No aplica	No aplica
Descripción de garantías de los bienes (En su caso)	No aplica	No aplica	No aplica

+5SE8gG8ll6JWKUj2TF9SPhb87xQFboXEUVJGqjGYZas=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

DICTAMEN:

Participante	Partidas	Dictamen Resolutivo Económico
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	1	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	2	Favorable
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	1 y 2	Favorable

IV.10 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables

Participante	Dictamen Resolutivo		
	Legal	Técnico	Económico
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Favorable	Favorable (Partida 1)	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable (Partida 2)	Favorable
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	No favorable	No favorable (Partida 1) Favorable (Partida 2)	Favorable

V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN

Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XII XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen Resolutivo Legal y Financiero		
72	Dictamen Resolutivo Técnico		
73	Dictamen Resolutivo Económico		
86	Concurso Público Sumario	I al VIII	
87	Supuestos de descalificación	I al VI	

+5SE8gG8ll6JWkUj2TF9SPhb87xQFboXEyUGqjGYZas=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86 fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Autorizar adjudicar del servicio de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón por el periodo de 7 meses, con las empresas e importes que a continuación se indican toda vez que, presentaron una propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables:

Partida 1, Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana

Descripción	Cantidad Unidad	Número de elementos	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.			
			Precio unitario mensual	Importe por 7 meses	I.V.A.	Importe total
Servicio de limpieza	7 Mes	5	\$54,617.10	\$382,319.70	\$61,171.15	\$443,490.85

Partida 2, Casa de la Cultura Jurídica en Torreón

Descripción	Cantidad Unidad	Número de elementos	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.			
			Precio unitario mensual	Importe por 7 meses	I.V.A.	Importe total
Servicio de limpieza	7 Mes	5	\$45,178.00	\$316,246.00	\$50,599.36	\$366,845.36

VII. PAGOS

Los pagos se realizarán de conformidad con lo siguiente:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas **Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.** y **Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.** de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.html

+5SE8gG8ll6JWKul2TF9SPhb87xQFboXEyJUGqjGYZas=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

VIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Área	
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Área	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General	
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

+5SE8gG8ll6JWKul2TF9SPhb87xQFboXEyJGqjGYZas=